

APRUEBA FINIQUITO DE CONVENIO DE COMODATO Y RESTITUCIÓN DE OBRAS DE ARTE SUSCRITO ENTRE MARCELO ARAVENA PERALTA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

resolución exenta nº 423 santiago, 0 7 MAR 2018

VISTOS:

El Convenio de Comodato celebrado entre don Marcelo Aravena Peralta, en representación de don José Balmes, y la Presidencia de la República, de fecha 05 de abril de 2014; el Finiquito del Convenio de Comodato y Restitución de obra de arte suscrito entre don Marcelo Aravena Peralta, en representación de don José Balmes, y la Presidencia de la República, de fecha 02 de marzo de 2018; lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/ 19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; Ley Nº 21.053, de Presupuesto del Sector Público del año 2018; Decreto Supremo N°215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, entre don Marcelo Aravena Peralta, en representación de don José Balmes, y la Presidencia de la República, con fecha 05 de abril de 2014 se celebró un convenio de comodato mediante el cual el artista plástico don José Balmes entregó en comodato, a título gratuito, las obras de arte de su propiedad y autoría que se indican en el referido instrumento a la Presidencia de la República;
- 2. Que, conforme a que las partes declararon su intención de dejar sin efecto el referido convenio de comodato, suscribieron el correspondiente finiquito, junto con proceder a la restitución de las referidas obras de arte, todo ello contenido en el documento que por este acto se aprueba;
- Que, la suscripción del presente instrumento, se insertó en el imperativo de la autoridad administrativa, establecida en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, de administrar eficiente e idóneamente los recursos y medios públicos;
- 4. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, de la Ley Nº21.053, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, la cual dispone que los actos y contratos de suministro de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República deberán ser suscritos por su Director Administrativo y concurriendo los



fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente; he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo único: APRUÉBASE, el Finiquito y Restitución de Obra de Arte, respecto del Convenio de Comodato de fecha 05 de abril de 2014 celebrado entre don Marcelo Aravena Peralta, en representación de don José Balmes, y la Presidencia de la República y cuyo texto es del siguiente tenor:

"En Santiago de Chile, a 02 de marzo 2018, comparece, por una parte, don **Marcelo Aravena Peralta**, chileno, factor de comercio, cédula de identidad N°10.812.839-9, en representación -según se acreditará- de José Balmes Parramón, artista pintor, cédula nacional de identidad N°2.655.317-2, ambos con domicilio en calle Enrique Richard N°3.386, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante "la Comodante"; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut N°60.000.000-4, en adelante "la Comodataria", representada por su Director Administrativo, don Oscar Sandoval Navarrete, cédula nacional de identidad N°10.230.979-0, ambos domiciliados, en calle Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir finiquito de contrato de comodato y dejar constancia de la restitución de los bienes muebles, que se indican, al tenor de las siguientes disposiciones, como sigue:

PRIMERA. Antecedentes.

Con fecha 05 de abril de 2014, las partes celebraron un convenio de comodato de obras de arte, a través del cual la Comodante entregó en comodato a la Presidencia de la República, las siguientes obras de arte:

- 1. "Trilogía Afganistán", de José Balmes, ubicado en la oficina de la Jefa de Gabinete de S.E.
- 2. "Rostro", de Gracia Barros, dispuesto en la oficina de la Directora de Programación.
- 3. "Rosa Amarilla", de Gracia Barros, instalado en Sala de Reuniones del Ministerio del Interior (Entrepatios).
- 4. "En Tierra", de José Balmes, que se exhibe en sala de Reuniones del Ministerio del Interior (Entrepatios).

SEGUNDA. Término del contrato y restitución.

Conforme a lo que específicamente señala la cláusula séptima del convenio de comodato citado en los antecedentes, las partes acuerdan poner término al mismo a contar de esta fecha, y por este acto, la Presidencia restituye los bienes muebles (obras de arte) a la representante y comodante, declarando ésta última haber recibido a su entera satisfacción, en el estado en que actualmente se encuentran, el que es conocido por las partes, estableciendo que su estado de conservación es concordante con el tiempo de vigencia del convenio, por lo que no se hace reparo alguno a este respecto.

TERCERA. Finiquito.

De acuerdo a lo anterior, las partes, mediante esta restitución, se otorgan, recíprocamente, el más completo y total finiquito respecto del contrato de comodato suscrito con fecha 05 de abril de 2014, declarando que nada se adeudan recíprocamente por ningún concepto, renunciando irrevocablemente a cualquier acción civil, penal,

2



administrativa y/o de cualquier naturaleza, que en virtud de dicho contrato pudiera entablar en contra de la Comodataria.

CUARTA. Entrega y Recepción. Se deja expresa constancia que la entrega material de las obras de arte se verificó con fecha 02 de marzo de 2018, según consta en Acta de Entrega, de la misma data, suscrita por doña Andrea Gouet Lacroix, Jefa del Departamento de Conservación Patrimonial, de esta Entidad, y por el señor Marcelo Aravena Peralta.

QUINTA. Ejemplares. El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de la Comodante y dos en poder de la Comodataria.

SEXTA. Personería.

- La personería con la que comparece don Marcelo Aravena Peralta, en representación de don José Balmes Parramón, consta de mandato judicial de fecha 02 de diciembre de 2013, otorgado en la sexagésima séptima Notaría de Santiago de don Sergio Jara Catalán, la que se encuentra plenamente vigente, y que no se inserta por ser conocido por las partes.
- La personería de don Oscar Sandoval Navarrete para representar a la Presidencia de la República, consta en el acto de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo Nº215, del 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual no se inserta por ser conocido por las partes".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHÍVESE.

> OSCAR SANDOVAL NAVARRETE Director Administrativo Presidencia De La Republica

OSN/AGL/GYM Distribución:

- Dirección Administrativa

- Subdirección Administrativa

- Departamento de Patrimonio Cultural

- Subdepartamento Contabilidad (Inventarios)

OR ADMINISTRAT

PUBLICA DE CHI

- Departamento Jurídico

- Of. De Partes